



¡Fortaleciendo Capacidades!

**NORMATIVA INTERNA SOBRE FORMACIÓN ACADÉMICA EN CURSO Y
CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TURISMO Y
PATRIMONIO YAVIRAC**

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”* (...);
- Que,** el Art. 389 establece que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema de educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de



artes y universitario;

- Que,** el artículo 44 *Ibíd*em establece que: *“El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.”*;
- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: *“El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución”*;
- Que,** el literal n) del artículo 21 del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac”*;
- Que,** el artículo 42 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac menciona que el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, tiene como finalidad la socialización de conocimientos que propendan a la actualización permanente del conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, egresados del instituto, del personal de las empresas públicas y privadas y de la comunidad en general así como la prestación de servicios especializados al público en general, el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados trabajará de manera articulada con el Rectorado, Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, su organización y Funcionamiento se regularán por el Reglamento que se expida para el efecto.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac:

RESUELVE:

**EXPEDIR LA NORMATIVA INTERNA SOBRE FORMACIÓN ACADÉMICA EN
CURSO Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC**



TÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Objeto. - El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados tiene como finalidad la socialización de conocimientos que propendan a la actualización permanente de conocimientos de los miembros de la comunidad educativa, egresados del Instituto, del personal de las empresas públicas y privadas y de la comunidad en general, así como la prestación de servicios especializados al público en general

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del “Centro de Formación Integral y Servicios Especializados” del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de competencias actuales, para generar conocimiento en los miembros de la comunidad educativa, egresados del instituto, personal de empresas públicas y privadas, comunidad en general, promoviendo eventos de capacitación integral;
- b) Promover la formación actualizada para una mejor inserción laboral como apoyo al desarrollo de habilidades blandas y técnicas;
- c) Promover el aprendizaje continuo ofreciendo oportunidades educativas fuera de entornos formales, fomentando la inclusión, participación y el acercamiento de la educación técnica y tecnológica con la sociedad que permita que las personas fomenten sus capacidades.

Art. 3.- Atribuciones y Responsabilidades. - Las atribuciones y responsabilidades del “Centro de Formación Integral y Servicios Especializados” serán las siguientes:

- a) Gestionar y desarrollar la política interna del “Centro de Formación Integral y Servicios Especializados” de manera conjunta con las autoridades para su aprobación, actualizaciones y cumplimiento.
- b) Coordinar y ejecutar charlas actuales o talleres de tendencia locales o regionales, mismos que serán aprobados por Rectorado, previa presentación de oficio institucional de empresa participante, como del instituto;
- c) Planificar y coordinar con Rectorado, Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Unidad de Relaciones Interinstitucionales, para que cada charla o taller garantice actualización de conocimiento en la sociedad, y,
- d) Proponer a la autoridad pertinente la autorización respectiva para poder vincular a instituciones participantes de preferencia con convenios.
Las demás que sean designadas por Rectorado.



Para la realización de las actividades señaladas del “Centro de Formación Integral y Servicios Especializados” presentará el cronograma de actividades con todos los soportes al Rectorado para su aprobación.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4.- De la Estructura Organizacional. - La estructura organizacional del “Centro de Formación Integral y Servicios Especializados” es la siguiente:

- a) NIVEL DIRECTIVO: Rectorado, Vicerrector Académico, Coordinador de Centro de Formación Integral y Servicios Especializados;
- b) NIVEL OPERATIVO: Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Coordinación de Bienestar Institucional, Coordinación de Carreras, Asistente de Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, Docentes, Estudiantes, Egresados del instituto e Instituciones participantes.
- c) NIVEL DE SOPORTE: Procuraduría, Unidad de Relaciones Interinstitucionales, Unidad de comunicación, otras unidades.

Artículo 5.- Coordinador/a del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados. - El Coordinador del Centro de formación Integral y Servicios Especializados, será designado con el carácter de libre nombramiento y remoción directamente por el Rector, para un periodo de dos años, pudiendo ser ratificado en dichas funciones consecutivamente o no. Las atribuciones y responsabilidades serán:

- a) Elaborar la planificación de actividades anuales;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA);
- c) Aprobar la validación del seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) en las instancias institucionales respectivas;
- d) Aprobar el informe interno de rendición de cuentas para el efecto, previo su envío a Vicerrector;
- e) Gestionar acuerdos, negociaciones o alianzas estratégicas con Instituciones para presentarlos como propuesta al órgano regular;
- f) Promover la participación de los estudiantes y docentes mediante la invitación y coordinación por parte de las Coordinaciones de cada carrera en eventos de formación ya sean internos o externos;
- g) Ejercer la representación institucional en eventos del área previa autorización correspondiente; y,
- h) Recibir y ejercer las delegaciones inherentes a su cargo de conformidad al presente Reglamento y demás normativa legal aplicable para el efecto.



TÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 6. – Planificación. – El Centro de Formación Integral y Servicios Especializados realiza la planificación teniendo en cuenta los siguientes procesos:

- a) Definir los objetivos de desarrollo de la institución y las tareas que se deben realizar para alcanzarlos.
- b) Definir las capacidades requeridas en el cuerpo de docentes para cumplir con esas tareas y así lograr los objetivos institucionales.
- c) Diagnosticar las capacidades actuales del cuerpo de docentes.
- d) Determinar la brecha existente entre las capacidades requeridas y las capacidades actuales; es decir, determinar las necesidades de aprendizaje.
- e) Planificar las actividades de capacitación con las que el instituto cubrirá esa brecha.

Artículo 7.- Ejecución. – En la fase de ejecución el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados realiza las siguientes actividades:

- a) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados crea el formulario de inscripción de participantes;
- b) El delegado del departamento de comunicación crea la publicidad del curso, el mismo que debe incluir el link de la inscripción;
- c) El delegado del departamento de Comunicación envía la publicidad al colaborador delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados;
- d) El delegado del departamento de comunicación socializa la publicidad de manera externa, al público general a través de redes sociales;
- e) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados socializa la publicidad de manera interna;
- f) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados cierra el proceso de inscripciones;
- g) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados envía al responsable del curso la matriz con el detalle de los participantes inscritos, previo al inicio del curso;
- h) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados organiza la logística del curso a realizarse (sesiones virtuales o espacios físicos)
- i) El delegado de software crea el aula virtual de ser el caso;
- j) El delegado de software matricula a los participantes en el aula virtual;
- k) El responsable del curso desarrolla el curso, durante el tiempo y las condiciones estipuladas.



Artículo 8.- Seguimiento. – En la fase de seguimiento el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados se realizan las siguientes actividades:

- a) El responsable del curso cierra el curso;
- b) El responsable del curso llena el registro de asistencia -evaluación, informe final y registro fotográfico en la matriz;
- c) El responsable del curso envía la matriz con la información necesaria al delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, en un lapso de 72 horas una vez concluido el curso;
- d) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados recibe la matriz;
- e) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados traslada la información necesaria a la matriz “Anexo 7”, en un lapso de 72 horas una vez recibida la información;
- f) El delegado del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados envía la matriz por Quipux a SENESCYT;
- g) SENESCYT recibe la matriz;
- h) SENESCYT reenvía la matriz adjuntando los códigos de registro;
- i) El delegado de Centro de Formación Integral y Servicios Especializados elabora los certificados, en un lapso de 72 horas una vez que haya recibido la información de SENESCYT.

Artículo 9.- Resultados de la Capacitación. - pueden ser productos de los resultados de la capacitación los siguientes:

- a) Artículo científico
- b) Informe de investigación
- c) Guías para estudiantes
- d) Presentaciones para socializar los resultados al colectivo de docentes

Artículo 10.- Evaluación de cursos. - El Centro de Formación Integral y Servicios Especializados emitirá un informe describiendo el trabajo realizado, evaluando sus resultados y las horas de capacitación que se acrediten, así como certificaciones. El Centro de Formación Integral y Servicios Especializados elaborará un informe en función del número de horas de capacitación registradas anualmente de los docentes.

Artículo 11.- Evaluación anual. – En el proceso de evaluación el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados analizará el cumplimiento del programa anual de Formación Integral teniendo en cuenta la fecha propuesta de desarrollo y la fecha real de ejecución, dicho informe será remitido a vicerrectorado académico para reformular en caso de ser necesario el programa anual de Formación Integral para el siguiente periodo.



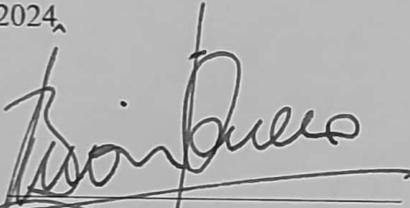
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – El Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Patrimonio Yavirac al ser una institución de Educación Superior adscrita al órgano rector no posee autonomía y depende de la administración por parte de la SENESCYT para su ejercicio de formación y capacitación.

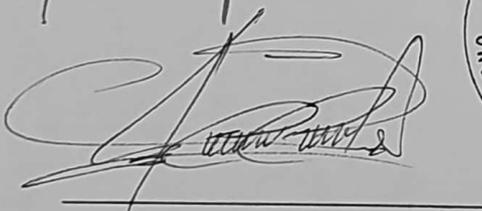
DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Con la expedición del presente Reglamento, quedan derogados los cuerpos normativos internos, resoluciones y disposiciones que contrapongan las disposiciones establecidas en el este texto legal.

Reglamento reformado en sesión ordinaria OCS-ISTY-001-2024 con fecha 29 de enero de 2024.



Iván Borja
RECTOR ISTY



Diego Santillán
SECRETARIO OCS